



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA PAOLA NIÑO AYA
Demandado:	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BETANCUR
Radicación:	2022-00579
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 06 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza" el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por DIANA PAOLA NIÑO AYA, en su calidad de representante legal de la niña KAROLL LUCIANA GONZÁLEZ NIÑO, en contra de ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BETANCUR, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--